



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024
Garantía Mobiliaria
Radicado N° 1100140030022024015800

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que por error involuntario se profirió auto que no corresponde al proceso de la referencia, como quiera que aquel hacía referencia a una entrega, en ese sentido, el mismo se incorporó en el proceso que no correspondía.

Dilucidado lo previo, el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que autoriza que en cada etapa procesal el Juez vuelva sobre sus providencias para corregir o sanear posibles vicios que configuren nulidades, se hace imperioso adoptar la decisión que legalmente corresponda, para lo cual se **DISPONE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto calendado el 8 de marzo de 2024

SEGUNDO: Inadmitir la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1° Apórtese el «*Formulario de Registro de Ejecución de la Garantía Mobiliaria*» con una expedición no superior a un (01) mes.

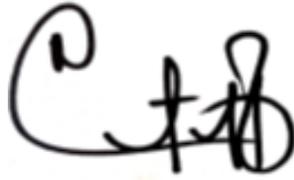
El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
27 hoy 29 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a final flourish.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario